

INFORME: Señor Juez, en el expediente digital se encuentran pendientes de trámite las actuaciones contenidas en los siguientes consecutivos: 09, Poder conferido por Allianz Seguros S. A. a la firma Toro Arango Abogados S.A.S., la que se dice representada por Ana Cristina Toro Arango, de quien la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado 3479271 del 25/7/2023, dio cuenta de que contra ella no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar en el SIRNA se observa que tiene registrado el correo electrónico anacristinatoro@une.net.co, el cual coincide con el informado en el poder y para los fines del proceso; 20, respuesta a la demanda por parte de Allianz Seguros S. A.; 13 a 18, gestión de notificación a las entidades demandadas; 22, sustitución de poder; 24, escrito presentado por el apoderado sustituto en torno a la contestación de Allianz Seguros S. A. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal de R. C. E.
Demandantes:	Jhon Alejandro Suárez Flórez y otros
Demandados:	Allianz Seguros S. A. y Transconcord S. A. S.
Radicado:	050013103021-2023-00134-00
Asunto:	Notificación – Personería - Requerimiento

Teniendo en cuenta el anterior informe, como la documentación que hace llegar la parte actora da cuenta de haberse realizado en debida forma el proceso de notificación conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, téngase por notificadas las entidades demandadas el día 4 de julio pasado, debiéndose contabilizar el término del traslado en la forma allí dispuesta en concordancia con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Por otra parte, como se observa que la representante legal de Allianz Seguros S. A. remite un poder otorgado a la persona jurídica Toro Arango Abogados S.A.S., cuya actividad según el certificado de existencia y representación es la prestación de servicios profesionales en el área jurídica, encajando en lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, y además se allega el respectivo certificado de existencia y representación de dicha persona jurídica, del cual se desprende como representante legal Ana Cristina Toro Arango, se reconoce personería a la mencionada persona jurídica, cuyo Nit. es 900745048-5, para que a través de su representante legal o de cualquiera de los abogados que aparecen inscritos en su certificado de Existencia y Representación, represente a la codemandada Allianz Seguros S. A. en la forma y términos del poder conferido.

Finalmente, téngase en cuenta la sustitución que hace el abogado Paul Esteban Hernández Chaverra en cabeza del abogado Mauricio Gómez Galeano, a quien desde el auto inadmisorio se le reconoció personería para actuar como abogado suplente, supeditando la validación de su actuación a la presentación de la sustitución.

Ello no obsta para recordar la advertencia que en aquella ocasión se hizo respecto al deber consagrado el inciso tercero del artículo 75 del C. G. del Proceso en relación con la actuación simultánea de más de un apoderado judicial de una misma persona, toda vez que, tal como se observa en las gestiones encaminadas a la notificación, los escritos tenían la antefirma del apoderado Paul Esteban Hernández Chaverra, pero se remitían del correo electrónico del abogado Mauricio Gómez Galeano, lo que, sin lugar a dudas, constituye una actuación simultánea de los dos abogados, debiéndoseles conminar a que, en lo sucesivo, se abstengan de tal proceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7507714c0d3622956cf1919da4a7b3e159330b25a36a03ddbe57a58e352d4218**

Documento generado en 26/07/2023 12:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>